Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - TERRITORIAL NARIÑO- ALTO PUTUMAYO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

ELSY JANETH MELO MAYA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.432.482 de Sandoná (Nariño), nombrada mediante Resolución número 1189 del 29 de Septiembre de 2020 quien actúa en calidad de Directora Territorial Nariño-Alto Putumayo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP - Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, erigido mediante Ley 19 de 1958, - debidamente facultada por la Dirección Nacional de la ESAP en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará, LA ESAP de una parte, y de otra parte **NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.986.382 expedida en Pasto (N) obrando en representación del **Municipio de Pasto** identificado con NIT No 891280000-3, quien para efectos del presente convenio se denominará **ALCALDIA DE PASTO** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, **ALCALDIA DE PASTO** es la entidad administrativa y ejecutiva del Municipio, regido por la Ley 136 de 1994, emanada por el Honorable Congreso de la Republica de Colombia. **2.** Que, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO- ALTO PUTUMAYO**, es un ente Universitario autónomo, de carácter estatal u oficial del orden nacional, con personería jurídica académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente. **3.** Que, el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. **4.** Que, el artículo 209 de Constitución política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". **5.** Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 prescribe que los

Vigilada MinEducación

contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. **6.** El articulo 32 ibidem, establece que *"(…) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, (…)".* **7.** Por su parte, el artículo 40 de la citada Ley 80 de 1993, sobre el contenido del contrato prescribe que en las estipulaciones contractuales en los contratos estatales serán aquellas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley correspondan a su esencia y naturaleza. Además, esa norma establece que en dichos contratos podrán pactar las cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales y que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de dicha ley y a los buenos de la administración. **8.** Que, los Convenios de Asociación entre entidades públicas fueron regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".* **9.** Que, el Municipio de Pasto, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **10.** Que, dentro de la organización administrativa de la Alcaldía Municipal de Pasto, se encuentra la Secretaria de Educación Municipal, dependencia cuya misión es administrar con calidad, eficiencia, y equidad el servicio educativo que se ofrece a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, en los niveles de: preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, con criterios de pertinencia y oportunidad, a través del trabajo ético y responsable de los funcionarios. **11.** Que, mediante la ejecución de este convenio se pretende contribuir al fortalecimiento de las áreas de gestión de la Administración Municipal, a través de los procesos académicos: Formación, investigación, proyección social y asesorías en el campo de la gestión pública. **12.** Que, teniendo en cuenta que existe la necesidad de apoyar y fortalecer la ejecución de los procesos institucionales y con el ánimo de propiciar la cooperación y el intercambio interinstitucional entre el **LA ALCALDIA DE PASTO** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO- ALTO PUTUMAYO**, hace que se requiera suscribir un convenio entre dichas instituciones, mediante el cual se desarrollen las prácticas/pasantías profesionales de los estudiantes de la Escuela en mención, de acuerdo con las necesidades específicas de ambas partes en aspectos académicos, científicos y tecnológicos, tendientes a cumplir la misión de la Entidad y complementar la formación de los estudiantes. **13.** Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se encuentra viable celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO** y la **ESCUELA**

Vigilada MinEducación

SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO- ALTO PUTUMAYO. 14. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y LA ESAP, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS: FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSION, ASESORÍAS EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DONDE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL NARIÑO – ALTO PUTUMAYO, DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD ACORDE CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PROPIAS DEL SABER PÚBLICO, APOYANDO Y FORTALECIENDO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

PARAGRAFO PRIMERO: LA ESCUELA DE ADMINSTRACION PUBLICA - ESAP Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO entienden que la articulación Academia - Estado como la aplicación de los conocimientos, métodos y procesos académicos, en los campos de la Administración Pública orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida en la cláusula décima primera no generará algún tipo de relación laboral entre los profesionales, docentes, estudiantes y **LA ESCUELA** o solidaridad entre **LA ESCUELA** y **LA ALCALDIA DE PASTO.**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. LA ESCUELA: La Escuela, en virtud de este convenio se compromete a**: 1)** Presentar formalmente la oferta de procesos académicos: Prácticas administrativas, investigaciones, asesorías y procesos formativos a la ALCALDIA DE PASTO, anexando los documentos pertinentes que respalden cada proceso de conformidad con la reglamentación vigente. **2)** Designar los profesionales, docentes y estudiantes con idoneidad para liderar los procesos académicos de apoyo a la gestión administrativa de la Alcaldía de Pasto, en articulación con la normatividad de la ESAP. **3)** Presentar y solicitar informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo, según los lineamientos establecidos para cada caso. **4)** Evaluar el impacto de las estrategias concertadas con la Alcaldía Municipal de Pasto para el fortalecimiento de la Gestión Publica Territorial. **B. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO 1)** Designar un profesional de enlace de cada Secretaría para articular los procesos académicos con las necesidades de la entidad. **2)** Prestar todo el apoyo administrativo y acompañamiento necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio, garantizando la disponibilidad de información y demás recursos que se requieran para la implementación del Plan de Trabajo. **3**) Poner a disposición la información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades

Vigilada MinEducación

inherentes al objeto del Plan de trabajo. **4)** Presentar y solicitar informes periódicos sobre del cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo, según los lineamientos establecidos para cada caso. **5)** Informar a la ESAP de las novedades presentadas en el marco de la implementación del Plan de Trabajo. **6)** Evaluar el impacto de las estrategias concertadas con la Alcaldía Municipal de Pasto para el fortalecimiento de la Gestión Publica Territorial. **7)** Al finalizar las acciones de acompañamiento, expedir las respectivas certificaciones. **8)** Las demás que se deriven del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: Este Convenio no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes. Para su desarrollo, cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior, para cumplir con el objeto y las obligaciones convenidas.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El término de duración del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de su firma por las partes. El convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo con un aviso en tal sentido a la otra parte, que surtirá efectos 30 días después de su recepción. En todo caso, las prácticas que se estén ejecutando al momento de darlo por finalizado, continuarán hasta su culminación.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: LAS PARTES acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Pasto.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: I. POR LA ALCALDIA: La supervisión del presente convenio será ejercida por el/la Secretario(a) o Subsecretario(a) de cada dependencia de la Alcaldía de Pasto donde se desarrollen las prácticas académicas. **II. POR LA ESCUELA:** La supervisión del presente convenio será ejercida por La Coordinación Académica, quien verificará periódicamente el cumplimiento de las labores concertadas en el plan de trabajo, para lo cual **LA ALCALDIA** brindará toda la colaboración que sea requerida o el funcionario que sea designado por la administración, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales conforme la Ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. En todo caso, la información suministrada por cada una de las entidades participantes solo podrá ser utilizada por estas para los fines estipulados en el objeto del convenio, de lo contrario se vulneraría los derechos de autor y se ejercerían las acciones legales que correspondan. La información proporcionada por cada una de las partes continuará siendo propiedad de cada una de ellas. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. En todo caso, la información básica que suministre la Alcaldía seguirá siendo de su propiedad.

Vigilada MinEducación

Vigilada MinEducación

CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados y personal de apoyo los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones.

CLAUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente no encontrarse incurso, ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: Se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **1.** Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. **2.** Mutuo acuerdo. **3.** Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. **4.** Fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Será obligación de **la ESCUELA** mantener a **LA ALCALDIA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 640 de 2001 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA ESCUELA y LA ALCALDIA deberán cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes en relación con los términos acordados en el presente convenio y durante el término de ejecución del mismo. Las partes deberán en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este Convenio, de conformidad con las normas aplicables. Las partes conocen y aceptan que las autoridades competentes nacionales, regionales o

locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este Convenio hasta que las partes cumplan con dichas normas y leyes ambientales o subsanen los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al presente Convenio cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Instituto, quién podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones derivadas del presente convenio entre **LA ESCUELA y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO** serán realizadas por escrito a los siguientes datos de contacto: **A. LA ESCUELA**: En la Calle 14 Nº 24-42 Barrio Santiago de la ciudad de Pasto, teléfono 7416840 ext. 2230 – 2202, correo electrónico ventanillaunica.narino@esap.edu.co **B. LA ALCALDIA DE PASTO:** En la Carrera 28 Nº 16 -18 - Sede San Andrés de la ciudad de Pasto, teléfono +57 602 7244326, correo electrónico contactenos@pasto.gov.co.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por parte de los intervinientes en la plataforma transaccional SECOP II y su ejecución se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la fecha 21 de octubre de 2025

LA ESAP

ELSY JANETH MELO MAYA
Directora Territorial ESAP
Territorial Nariño - Alto Putumayo

EL MUNICIPIO

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal
Municipio de Pasto – Nariño

PROYECTÓ: *Eva Catalina Rosales J - Coordinadora Académica*
REVISO: Asesor Jurídico Alcaldía
REVISO: Asesor Jurídico ESAP
APROBÓ: Elsy Melo Maya / Directora Territorial

Vigilada MinEducación